



CUT: 245721-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0641-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de junio de 2024

VISTO:

El Oficio 0016-2023-SGGRD/MDCH de 2023-11-22, emitido por la Municipalidad Distrital de Chilca, quien remite la información de los puntos de control del orden «C» y el levantamiento topográfico, para el estudio de modelamiento hidráulico y la delimitación de la faja marginal del cauce natural de la quebrada Chilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, numeral 1, literal i) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA de 2016-06-16, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural 300-2011-ANA de 2011-05-23;

Que, por Ley 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo 094-2018-PCM, se aprobó el TULO de la Ley 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del TULO de la Ley 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TULO de la Ley 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín emitió el Informe Técnico 0039-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/MCVV de 2024-05-30, señalando que el 2024-05-27 se llevó a cabo la verificación técnica de campo en el brazo derecho de la quebrada Chilca, concluyendo que acuerdo a lo evaluado en campo, se tiene que, en la parte baja de la delimitación de la faja marginal del Brazo Norte de la quebrada Chilca hasta la Panamericana Sur, donde se encuentra la zona urbana, no existen obras de defensa ribereña y donde incluso hay relleno en el mismo cauce, la delimitación de la faja marginal propuesta está muy pegada al cauce y de proceder estas coordenadas y se monumenten, ocasionaría que se instalen estructuras en estas áreas que, sería fácilmente afectadas de producirse una activación del huayco, por lo que recomienda y bajo la misma consideración de los profesionales presentes en la diligencia, en correr aproximadamente 10 metros como mínimo atrás las coordenadas de los hitos propuestos en ambas márgenes; es decir, el ancho de la faja marginal debe ser mayor que la propuesta. Así también se ha encontrado en campo, zonas pobladas, como es el caso del sector 15 de Enero, donde el cauce de la quebrada toma curvas muy pronunciadas y las coordenadas de los hitos propuestos se encuentran muy cerca a estas curvas, lo que amenaza una fuerte crecida que golpee la margen más vulnerable y se desborden las aguas, por lo que, también se recomienda y bajo la misma consideración de los profesionales presentes en la diligencia que, las coordenadas de los hitos propuestos HD-34 y HD-44 y sus adyacentes, correr aproximadamente 10 metros atrás; es decir, el ancho de la faja marginal debe ser mayor que el actual;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico 009-2024-ANA-AAA.CF/P_AAA de 2024-06-14, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que se ha concluido con los estudios básicos de delimitación de la faja marginal mediante modelamiento hidráulico, en colaboración con la Municipalidad Distrital de Chilca, que proporcione la topografía y la instalación de 10 Puntos de Control del orden C, debidamente certificados por el Instituto Geográfico Nacional, los cuales forman parte de la red geodésica de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, los resultados fueron socializados ante el grupo de trabajo Desembocadura del Río Chilca Brazo Norte, y se contó con la participación en la verificación técnica de campo del Área de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Distrital de Pucusana. La Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín trasladó las actuaciones realizadas, como, el Acta de verificación técnica de campo e Informe Técnico con las recomendaciones respectivas, las cuales fueron evaluadas y se ha concluido con la memoria descriptiva del estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Chilca. La faja marginal de la quebrada Chilca Brazo Norte tendrá una longitud de 12,5 Km cuenta con un total de 175 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 82 hitos son de la margen derecha y 93 hitos margen izquierda;

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

De la evaluación se ha identificado puntos críticos, que son las alcantarillas que se ubican en el cruce de la Panamericana Sur, así como 6,5 km de cauce aguas arriba de estas mismas donde la estrangulación del cauce hace imposible la conducción del caudal de descarga para esta quebrada, el brazo norte de la quebrada Chilca tiene una conducción de flujo de 117 m³/s para un periodo de retorno de 50 años que representa el 60 % del flujo total de la descarga de la quebrada Chilca, aprobado según Resolución Directoral 003-2018-ANA-DPDRH de 2018-11-08 donde aprueba en su único artículo el “Diagnostico y determinación del cauce de la quebrada Chilca para el control de máximas avenidas, desde el sector la Pampa, hasta su descarga al mar”;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar «La Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chilca Brazo Norte, en ambas márgenes en un tramo de 12,5 Km», ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, en el departamento de Lima, y disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y de la quebrada Chilca, los cuales ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal 201-2024-ANA-AAA.CF/LMZV de 2024-06-18, el Informe Técnico 009-2024-ANA-AAA.CF/P_AAA de 2024-06-14 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la «Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Chilca Brazo Norte, entre el Km 0+000 al 12+500 Km, en ambas márgenes en un tramo de 12,5 Km», ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un total de 175 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 82 hitos son de la margen derecha y 93 hitos margen izquierda, se anexa la memoria descriptiva, mapas y panel fotográfico que forman parte de la presente resolución, de acuerdo siguiente detalle:

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO – Río Chilca - Brazo Norte						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río Chilca	Brazo Norte	307 612	8 614 702	316 388	8 620 732	12,5
N° HITOS		175	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			82		93	

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y de la quebrada Chilca.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad distrital de Chilca, a la Municipalidad Distrital de Pucusana, a la Municipalidad Provincial de Cañete, al Gobierno Regional de Lima, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, INDefensa Civil y la Superintendencia de Bienes Estatales a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo

del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley. Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.

ANEXO 01

PUNTO	COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN	
1	310 557	8618 163	29	LIM06080
2	308 807	8616 584	8	LIM06079
3	317 032	8621 233	120	LIM06083
4	314 856	8620 462	84	LIM06082
5	320 040	8621 645	175	LIM06086
6	313 140	8619 105	67	LIM06081
7	318 656	8621 027	146	LIM06095
8	329 503	8627 382	476	LIM06091
9	324 351	8623 644	282	LIM06088
10	325 718	8623 627	317	LIM06098

ANEXO 02

Coordenadas UTM WGS84 de los hitos propuestos

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 -18S)				Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 -18S)			
MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
N°	HITOS	ESTE (m)	NORTE (m)	N°	HITOS	ESTE (m)	NORTE (m)
1	HD-1	307 581	8 614 740	1	HI-1	307 669	8 614 690
2	HD-2	308 027	8 615 548	2	HI-2	308 192	8 615 651
3	HD-3	308 171	8 615 931	3	HI-3	308 339	8 616 115
4	HD-4	308 317	8 616 132	4	HI-4	308 392	8 616 194
5	HD-5	308 372	8 616 213	5	HI-5	308 473	8 616 272
6	HD-6	308 452	8 616 291	6	HI-6	308 629	8 616 423
7	HD-7	308 608	8 616 441	7	HI-7	308 780	8 616 570
8	HD-8	308 759	8 616 588	8	HI-8	308 906	8 616 691
9	HD-9	308 889	8 616 713	9	HI-9	309 047	8 616 767
10	HD-10	309 035	8 616 793	10	HI-10	309 152	8 616 842
11	HD-11	309 130	8 616 861	11	HI-11	309 170	8 616 877
12	HD-12	309 145	8 616 933	12	HI-12	309 177	8 616 911
13	HD-13	309 137	8 616 998	13	HI-13	309 165	8 616 993
14	HD-14	309 153	8 617 051	14	HI-14	309 178	8 617 038
15	HD-15	309 179	8 617 084	15	HI-15	309 218	8 617 084
16	HD-16	309 196	8 617 101	16	HI-16	309 374	8 617 235
17	HD-17	309 353	8 617 254	17	HI-17	309 467	8 617 325
18	HD-18	309 448	8 617 346	18	HI-18	309 610	8 617 463
19	HD-19	309 589	8 617 482	19	HI-19	309 730	8 617 580
20	HD-20	309 710	8 617 599	20	HI-20	309 766	8 617 630
21	HD-21	309 744	8 617 647	21	HI-21	309 863	8 617 770
22	HD-22	309 840	8 617 787	22	HI-22	309 928	8 617 875
23	HD-23	309 904	8 617 889	23	HI-23	309 949	8 617 902
24	HD-24	309 932	8 617 925	24	HI-24	310 034	8 617 927
25	HD-25	310 027	8 617 954	25	HI-25	310 194	8 617 969
26	HD-26	310 187	8 617 997	26	HI-26	310 330	8 617 967
27	HD-27	310 304	8 618 024	27	HI-27	310 529	8 618 104
28	HD-28	310 479	8 618 149	28	HI-28	310575	8618112
29	HD-29	310 548	8 618 186	29	HI-29	310 588	8 618 138
30	HD-30	310 558	8 618 205	30	HI-30	310 688	8 618 312
31	HD-31	310 585	8 618 265	31	HI-31	310 750	8 618 419
32	HD-32	310 701	8 618 449	32	HI-32	310 835	8 618 476
33	HD-33	310 776	8 618 515	33	HI-33	310 854	8 618 567
34	HD-34	310 803	8 618 594	34	HI-34	310 872	8 618 583
35	HD-35	310 906	8 618 646	35	HI-35	311 019	8 618 563
36	HD-36	311 035	8 618 620	36	HI-36	311 059	8 618 577
37	HD-37	311 058	8 618 640	37	HI-37	311 122	8 618 608
38	HD-38	311 143	8 618 739	38	HI-38	311 140	8 618 640
39	HD-39	311 265	8 618 785	39	HI-39	311 217	8 618 691
40	HD-40	311 329	8 618 820	40	HI-40	311 277	8 618 725
41	HD-41	311 412	8 618 864	41	HI-41	311 439	8 618 832
42	HD-42	311 487	8 618 921	42	HI-42	311 480	8 618 855
43	HD-43	311 588	8 618 954	43	HI-43	311 528	8 618 863
44	HD-44	311 699	8 619 003	44	HI-44	311 610	8 618 877
45	HD-45	311 836	8 619 013	45	HI-45	311 638	8 618 896
46	HD-46	312 035	8 618 974	46	HI-46	311 720	8 618 923
47	HD-47	312 303	8 618 869	47	HI-47	311 838	8 618 940
48	HD-48	312 378	8 618 899	48	HI-48	311 999	8 618 907
49	HD-49	312 467	8 618 897	49	HI-49	312 172	8 618 874
50	HD-50	312 638	8 618 874	50	HI-50	312 244	8 618 824

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 -18S)			
MARGEN DERECHA			
N°	HITOS	ESTE (m)	NORTE (m)
51	HD-51	312 554	8 618 861
52	HD-52	312 708	8 618 924
53	HD-53	312 924	8 618 948
54	HD-54	313 214	8 619 112
55	HD-55	313 419	8 619 227
56	HD-56	313 656	8 619 410
57	HD-57	313 957	8 619 660
58	HD-58	314 064	8 619 867
59	HD-59	314 103	8 619 935
60	HD-60	314 310	8 620 018
61	HD-61	314 352	8 620 076
62	HD-62	314 411	8 620 112
63	HD-63	314 431	8 620 165
64	HD-64	314 474	8 620 224
65	HD-65	314 663	8 620 336
66	HD-66	314 691	8 620 409
67	HD-67	314 749	8 620 480
68	HD-68	314 827	8 620 505
69	HD-69	314 905	8 620 530
70	HD-70	315 159	8 620 533
71	HD-71	315 259	8 620 535
72	HD-72	315 302	8 620 549
73	HD-73	315 481	8 620 605
74	HD-74	315 568	8 620 657
75	HD-75	315 657	8 620 680
76	HD-76	315 749	8 620 671
77	HD-77	315 827	8 620 698
78	HD-78	315 943	8 620 731
79	HD-79	315 982	8 620 750
80	HD-80	315 993	8 620 809
81	HD-81	316 098	8 620 817
82	HD-82	316 205	8 620 770

Hitos de la Faja Marginal (Coordenadas UTM WGS 84 -18S)			
MARGEN IZQUIERDA			
N°	HITOS	ESTE (m)	NORTE (m)
51	HI-51	312 305	8 618 794
52	HI-52	312 386	8 618 826
53	HI-53	312 426	8 618 781
54	HI-54	312 489	8 618 766
55	HI-55	312 581	8 618 776
56	HI-56	312 629	8 618 789
57	HI-57	312 704	8 618 764
58	HI-58	312 750	8 618 777
59	HI-59	312 892	8 618 858
60	HI-60	313 044	8 618 836
61	HI-61	313 196	8 618 847
62	HI-62	313 241	8 618 862
63	HI-63	313 275	8 618 894
64	HI-64	313 301	8 619 024
65	HI-65	313 379	8 619 047
66	HI-66	313 507	8 619 144
67	HI-67	313 561	8 619 175
68	HI-68	313 677	8 619 276
69	HI-69	313 739	8 619 348
70	HI-70	313 799	8 619 366
71	HI-71	313 847	8 619 397
72	HI-72	313 994	8 619 510
73	HI-73	314 016	8 619 549
74	HI-74	314 061	8 619 676
75	HI-75	314 141	8 619 816
76	HI-76	314 310	8 619 907
77	HI-77	314 379	8 619 930
78	HI-78	314 508	8 620 088
79	HI-79	314 504	8 620 151
80	HI-80	314 631	8 620 221
81	HI-81	314 748	8 620 308
82	HI-82	314 773	8 620 367
83	HI-83	314 862	8 620 455
84	HI-84	314 929	8 620 464
85	HI-85	315 128	8 620 475
86	HI-86	315 183	8 620 469
87	HI-87	315 291	8 620 499
88	HI-88	315 454	8 620 560
89	HI-89	315 598	8 620 624
90	HI-90	315 649	8 620 630
91	HI-91	315 783	8 620 633
92	HI-92	315 854	8 620 658
93	HI-93	316 041	8 620 684